



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0351-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona los artículos 353-V, 353-W y 353-X a la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Steve Esteban del Razo Montiel.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	24 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de febrero de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Establecer el capítulo del Trabajo de los Artesanos.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adicionan</b> el capítulo XVIII y los artículos 353-V, 353-W y 353-X al título sexto de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Sexto Trabajos Especiales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo XVIII Del Trabajo de los Artesanos</b></p> <p><b>Artículo 353-V.</b> Todo artesano tendrá derecho a condiciones de trabajo justas, incluyendo un salario digno, seguridad laboral y protección social. Se prohíbe la explotación laboral de los artesanos, asegurando que reciban un trato justo y equitativo por su trabajo.</p> <p><b>Artículo 353-W.</b> Se establecerá un registro nacional de artesanos para impulsar la formalización de sus actividades garantizando así sus derechos laborales.</p> <p><b>Artículo 353-X.</b> para el apoyo de los artesanos y la defensa de sus derechos laborales:</p> <p><b>I.</b> Se promoverá la capacitación y profesionalización de los artesanos, brindándoles</p>



No tiene correlativo

**acceso a programas de formación y desarrollo de habilidades;**

**II. Se prohibirá la explotación laboral de los artesanos, asegurando que reciban un trato justo y equitativo por su trabajo;**

**III. Se fomentará la creación de espacios adecuados para los productos artesanales, garantizando a los artesanos un mercado justo y sostenible;**

**IV. Se crearán incentivos fiscales y financieros para apoyar a los artesanos en el desarrollo y promoción de sus actividades;**

**V. Se implementarán medidas para promover la sustentabilidad y preservación de las prácticas artesanales tradicionales; y**

**VI. Se establecerán sanciones para quienes violen los derechos laborales de los artesanos.**



### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las autoridades competentes llevarán a cabo las adecuaciones conducentes a las disposiciones reglamentarias para el cumplimiento del presente decreto.

*Concepción Sarmiento Sarmiento.*